

BOLETA.—COTIZACION OFICIAL DEL 18 DE ENERO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
17-1-917	75,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,50		17-1-917	442,50	Banco de España.....	500		442,50	
17-1-917	76,85	" B, de 25.000 " " "	75,90		17-1-917	278,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		278,00	
17-1-917	76,00	" D, de 12.500 " " "	76,10 y 15		17-1-917	200,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
17-1-917	77,90	" C, de 5.000 " " "	78,00		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
17-1-917	78,10	" B, de 2.500 " " "	78,20			137,00	Banco Hispano-Americano.....	500	60		
17-1-917	78,10	" A, de 500 " " "	78,20 y 15		17-1-917	86,50	Banco Español de Crédito.....	250			
17-1-917	77,25	" H, de 200 " " "	77,00 y 77,15			260,00	Unión Española de Explosivos..	100			
17-1-917	77,25	" G, de 100 " " "	77,00 y 77,15			64,50	Socied. Gral. Amc. ^a España. Preferentes.	500		64,25	
17-1-917	78,25	En diferentes series.....				19,25	" " " " Ordinarias.	500		18,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			15-1-917	999,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
17-1-916	83,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,15 y 10		17-7-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
17-1-917	83,20	" B, de 12.000 " " "	83,30		23-10-916	95,00	Unión Alcololera Española.....	500			
17-1-917	85,10	" D, de 6.000 " " "	85,25		17-1-917	22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
17-1-917	85,25	" C, de 4.000 " " "	85,20 y 25		15-11-916	353,00	Mediodía de Madrid.....	500			
17-1-917	85,25	" B, de 2.000 " " "	85,25		17-1-917	351,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		351,50 pts. ac.	
17-1-917	85,25	" A, de 1.000 " " "	85,25		16-1-917	245,00	Idem Norte de España.....	475		350 pts. ac.	
17-1-917	85,90	" H, de 200 " " "	85,00				B. ^a Español del Río de la Plata.			245	
17-1-917	85,00	" G, de 100 " " "	85,00								
16-1-917	85,25	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
13-12-916	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			17-1-917	97,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		97,35 y 25	
13-1-917	87,50	" D, de 12.500 " " "			17-1-917	104,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		104,75	
17-1-917	88,90	" C, de 5.000 " " "	88,50		16-1-917	78,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500			
16-1-917	89,00	" B, de 2.500 " " "			17-1-917	38,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
17-1-917	89,00	" A, de 500 " " "	88,75		24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500			
9-1-917	88,25	En diferentes series.....	88,00		11-1-917	104,00	P. C. M. L. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			5-12-916	89,00	Idem id., id. id..... " B.	500		4 1/2	
13-1-917	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	98,00		29-11-916	83,00	Idem id., id. id..... " C.	500		4	
17-1-917	98,20	" B, de 25.000 " " "	98,00				Idem Norte de España. Realón 17 Enero 1905.				
17-1-917	98,30	" D, de 12.500 " " "	98,25		22-12-916	832 pts.	" " " " 1. ^a serie.	500			
17-1-917	98,70	" C, de 5.000 " " "	98,60		22-12-916	305 pts.	" " " " 2. ^a serie.	500		3	
17-1-917	98,75	" B, de 2.500 " " "	98,60		22-12-916	305 pts.	" " " " 3. ^a serie.	500		3	
17-1-917	100,00	" A, de 500 " " "	98,60		22-12-916	302 pts.	" " " " 4. ^a serie.	500		3	
8-1-917	98,60	En diferentes series.....	98,75 y 100,00		17-1-917	60,00	" " " " 5. ^a serie.	500		3	60,00
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
17-1-917	101,00	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	101,00		15-1-917	74,00	Ayuntamiento de Madrid.				
17-1-917	100,75	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	100,80		11-1-917	91,50	Obligaciones.....			74,00	
17-1-917	102,35	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	102,35		16-1-917	95,00	Idem por resultas.....	500		91,00	
17-1-917	101,70	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	101,70		15-1-917	95,00	Idem para pago de explotaciones en el interior.	500			
							Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500		96,00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	718,000
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	20,500
5 por 100 amortizable.....	299,500
Acciones del Banco de España.....	10,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8,500
Azucareras.—Preferentes.....	78,000
Idem ordinarias.....	2,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	9,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, cheque.....	250,000
Cambio medio.....	80,76
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, cheque.....	8,000
Cambio medio.....	22,308
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Gaceta de Madrid.— Núm. 19 19 Enero 1917 Anexo Núm. 1.— Pág. 158

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Enero de 1917.

Se disipan y se alejan los centros de perturbación atmosférica que durante varios días ocasionaron lluvias y nevadas por toda España que, aún sin ser copiosas, fueron bastante generales.

Ya hoy el cielo está menos cargado de nubes; pero todavía nublado en las comarcas situadas en las proximidades del Golfo de Gascuña (Bilbao, Pamplona, San Sebastián).

Soz frecuentes las nieblas en Castilla

y el frío persiste en esta última región con bastante intensidad.

La temperatura máxima de ayer fué de 15 grados en Huelva y la mínima de hoy ha sido de ocho grados bajo cero en Teruel.

Las presiones altas se hallan situadas sobre Castilla la Vieja (765 mm.).

No hay datos del extranjero.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende á establecerse el Levante en el Escrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 18 de Enero de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 567 ms.).

Horas.	Barómetro en m. y 6.	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	703. 0	-0.5	80	NNW..	1= Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 4,1
4	703. 1	-2,7	86	SW.....	0= Calma.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... -3,4
8	703. 2	-2,8	88	NNE....	0= Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33,0
12	703. 5	2,3	78	E.....	1= Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -4,4
16	703. 3	3,9	57	SE.....	0= Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 52
20	703. 8	0,6	74	N.....	1= Ventolina...	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Vitoria y la de Vergara (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.645 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en las Administraciones principales de Alava y Guipúzcoa y en las estafetas de Vergara y Escoriaza, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Enero de 1917.—El Director general Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—39

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter de urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Arévalo y la de Madrigal de las Altas Torres (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Avila y en la estafeta de Arévalo, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Avila, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Enero de 1917.—El Director general Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arre-

glo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—40

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de los corrientes, tuvo á bien acordar:

1.º Que aprueba la modificación del artículo 42 del pliego de condiciones que ha regido para la subasta relativa á la construcción del adoquinado de la calle Torrente de la Olla, en el trayecto único que de la misma falta pavimentar, ó sea desde la Travesera de Dalt hasta la calle del Descubrimiento, bajo el tipo de 54.639 pesetas 51 céntimos, rigiendo en todo lo demás el presupuesto anterior y el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de 26 de Julio de 1916, y

2.º Que se anuncie nueva subasta de las indicadas obras, rigiendo para la misma el pliego de condiciones modificado en la forma que se cita en el extremo que precede y demás acuerdos referentes á la misma.

Art. 42 (modificado) de referencia.

El pago de las obras se efectuará directamente por la Compañía Los Tranvías de Barcelona, y en su nombre el Gerente de la misma D. Mariano de Foronda, á tenor de la obligación contraída en la comunicación de dicha Compañía de fecha 14 de Abril de 1916, obrante en el expediente y con arreglo á lo que resulte de la certificación, que en vista de la relación valorada de las obras ejecutadas

Expedirá el Jefe de la División tercera, Sección primera de la oficina de Urbanización y Obras, sin otro requisito previo que la conformidad del contratista y la orden oportuna que dé para ello el Excelentísimo señor Alcalde constitucional.

Se hace público que la subasta tendrá lugar transcurridos treinta días hábiles después de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con entera sujeción á las reglas del anuncio y pliego de condiciones insertos en dicho periódico oficial de 26 de Julio de 1916, y acuerdo aprobatorio de la modificación expresada de 4 de los corrientes.

Barcelona, 8 de Enero de 1917.—El Alcalde constitucional, El Marqués de Olerdola.—Por acuerdo del E. A., el Secretario accidental, Miguel Vidal y Guardiola.

S-41

Alcaldía Constitucional de El Espinar.

Acordado por el Ayuntamiento, en Junta municipal, un empréstito de pesetas 299.250 para poder ejecutar los proyectos de conducción de aguas y construcción de alcantarillado público en San Rafael, de este término, durante el plazo de cuarenta días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por irán presentarse las proposiciones para la suscripción de las Obligaciones del mismo por aquellas personas que desean adquirir las, cuyas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y ajustados al modelo que á continuación se inserta.

La presentación de pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones, podrá hacerse personalmente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo, y dentro de las horas de nueve á doce, o remitirse por correo, certificado, al Secretario de dicha Corporación, cuyo funcionario encargado de recibirlos acusará recibo por el mismo conducto.

Será requisito indispensable acompañar también por separado carta de pago de la consignación en la Depositaria municipal del 5 por 100 del valor efectivo de las Obligaciones que se proponga adquirir, ó, en su defecto, resguardo de haberse ingresado dicha cantidad en el Banco de España, en la cuenta de crédito número 1.758 del Ayuntamiento de El Espinar.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente de expirar los cuarenta, desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, haciéndose por la Mesa la adjudicación provisional, y la definitiva por el Ayuntamiento, una vez transcurridos los cinco días que determina el artículo 19 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El Espinar, 11 de Enero de 1917.—El Alcalde, C. Esteban.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., entorado del anuncio publicado é inserto en la GACETA DE MADRID de ..., y de las condiciones que contiene para la adjudicación de Obligaciones del empréstito municipal del Ayuntamiento de El Espinar, se comprometo á tomar ... Obligaciones, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de ... pesetas nominales cada una, al ... por 100 de interés anual del valor nominal.

... á ... de ... de 191 ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

Condiciones para la contratación de un empréstito por 299.250 pesetas por el Ayuntamiento de El Espinar.

1.ª Se emiten 600 Obligaciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, al tipo del 90 por 100, que devengarán el interés anual del 5 por 100 del valor nominal de la cantidad desembolsada por cuenta de las mismas, amortizables en treinta años, á partir de 1.º de Enero de 1922.

2.ª El desembolso del importe de dichas obligaciones se verificará en la siguiente forma:

Un 25 por 100 el día 1.º de Abril del año de 1917; otro 25 por 100 el 1.º de Julio, y el 50 por 100 restante, el 1.º de Octubre de dicho año.

3.ª Queda garantizado el empréstito:

a) Con 333 láminas, representativa cada una de un metro cúbico diario de agua en propiedad, con un valor efectivo, como máximo, al precio establecido en la tarifa unida al proyecto de concesión de aguas;

b) Con el 10 por 100 de los ingresos del presupuesto municipal por el concepto de aprovechamiento de árboles, de los montes Dehesa de la Garganta, Aguas Vertientes y Agregados;

c) Con los impuestos que sobre edificaciones, acometidas de alcantarillas, acometidas de tuberías de aguas ó otras se establezcan ó puedan establecerse en San Rafael.

4.ª El empréstito será amortizado de la siguiente manera:

A partir del año 1922, en un período de treinta años, que terminará en el 1951, con los recursos del presupuesto municipal, previa la consignación anual de la treintava parte de la cantidad por amortizar, y de la correspondiente para el pago de intereses, con sujeción al cuadro de amortización establecido y que se halla en el expediente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de amortizar este empréstito en un plazo menor que el anteriormente establecido.

5.ª El Ayuntamiento abonará á los tenedores de Obligaciones, el valor efectivo de las mismas en metálico, sin descuento alguno, siendo de cuenta del Municipio las Contribuciones que sobre utilidades ó otro concepto se impongan.

6.ª Las cantidades por intereses y amortización, se verificará su pago en 31 de Diciembre de cada año, y en la forma y modo más fácil posible para los tenedores de Obligaciones.

7.ª La amortización de Obligaciones se efectuará anualmente, previo sorteo entre todas ellas, en la fecha y forma que el Ayuntamiento acuerde.

8.ª Se admitirán por todo su valor efectivo las Obligaciones, para depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en las cajas de este Municipio, así como también para satisfacer el valor de láminas de agua de 1.000 litros diarios cada una en propiedad, que puedan adquirir los tenedores en el caso de que el Ayuntamiento acordara su enajenación, quedando en este caso dichas Obligaciones de hecho amortizadas.

9.ª La suscripción de Obligaciones del empréstito se efectuará en el plazo de cuarenta días, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que se ha de proceder por la Mesa respectiva á la apertura de todos los pliegos conteniendo proposiciones.

10. Las proposiciones ó instancias solicitando Obligaciones del empréstito se harán por escrito, con sujeción al mode-

lo que á continuación de este pliego se formula, bajo sobre cerrado, perfectamente lacrado ó precintado, y pudiendo adoptar cuantas medidas de seguridad tenga por conveniente el proponente, poniéndose en el sobre la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la suscripción de Obligaciones del empréstito del Ayuntamiento de El Espinar.»

11. Los pliegos cerrados conteniendo las proposiciones, podrá hacerse entrega de ellos en la Secretaría del Ayuntamiento, bien personalmente por los mismos proponentes ó por otra persona en representación de ellos, acompañando por separado la cédula personal del que haga la entrega.

También podrán remitirse los mencionados pliegos cerrados por correo certificado al Secretario del Ayuntamiento de El Espinar, cuyo funcionario, por el mismo conducto, acusará recibo á los interesados.

La entrega en la Secretaría del Ayuntamiento tendrá lugar durante las horas de nueve á doce de la mañana.

12. En el caso de suscribirse mayor número de Obligaciones que las emitidas, se practicará, entre las proposiciones conteniendo mayor número de diez, un prorrateo proporcional entre todas ellas.

Sin embargo de lo anteriormente establecido, serán excluidas del prorrateo aquellas Obligaciones contenidas en las proposiciones que ofrezcan adquirirse al menor tanto por ciento de interés del fijado por el Ayuntamiento.

Si por el contrario no se suscribiesen el total de Obligaciones emitidas, el Ayuntamiento queda en libertad de acordar lo que crea procedente, inclusive á declarar sin efecto la emisión y el empréstito.

La adjudicación de las Obligaciones á los proponentes se hará á aquellos que más beneficien el tanto por ciento señalado como interés anual de su valor nominal, no admitiéndose ninguna que rebase dicho tanto por ciento.

13. A cada interesado, en el momento del primer desembolso de las Obligaciones, que tendrá efecto en la Depositaria municipal ó en el Banco de España de Madrid, para transferir á la cuenta de crédito número 1.758 del Ayuntamiento de El Espinar en la Sucursal de Segovia, se le entregará un resguardo nominativo, que después será canjeado por Obligaciones al portador de 500 pesetas nominales, una vez efectuado su total desembolso.

14. En el caso de que el Ayuntamiento acordase por considerarlo conveniente á los intereses municipales la amortización parcial ó total de este empréstito antes del tiempo fijado para ello en la condición cuarta, podrá acordar en Junta municipal la enajenación del número de láminas de agua que tenga por conveniente de 1.000 litros diarios cada una en propiedad, de las 854 que constituye el caudal del arroyo Gargantilla, deduciendo antes las 333 láminas que quedan como garantía del empréstito.

El importe que se obtenga de dicha enajenación, será destinado, hasta donde alcance, á la amortización de las Obligaciones de este empréstito.

15. No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese el número exacto de Obligaciones, y el tanto por ciento á que cada una quiera tomarse, ni la que se presente después de la hora de las doce del día anterior al en que ha de tener lugar la apertura de pliegos.

16. Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de subasta, anuncio, timbre y honorarios del Notario por el acta de la subasta, y los de emisión de Obligaciones.

17. La apertura de pliegos tendrá lugar ante la Mesa compuesta en la forma que determina el artículo 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día siguiente en que cumplan los cuarenta, contados desde el en que se inserte el anuncio en la GACETA DE MADRID.

18. Regirán las prescripciones aplicables al caso de la indicada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

19. Los suscritores se someterán a las Autoridades y Tribunales de Segovia, que sean competentes para conocer de las cuestiones que surjan del contrato.

20. Los proponentes acompañarán por separado a su proposición, carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal de esta villa, el importe del 5 por 100 del valor efectivo de las Obligaciones que se proponga adquirir.

Para facilitar esta operación, podrá el interesado si le conviene realizar dicho ingreso, bien en el Banco de España en Madrid, para transferir a la cuenta de crédito número 1.758 del Ayuntamiento de El Espinar, en la sucursal del Banco de España en Segovia, ó bien en esta Sucursal, en la citada cuenta, acompañándose en este caso, el resguardo correspondiente en sustitución de la carta de pago.

21. Hecha la adjudicación definitiva de Obligaciones, los suscritores quedan obligados a constituir una fianza definitiva del 10 por 100 del valor efectivo de las Obligaciones adjudicadas a cada uno, cuyo ingreso podrá hacerse en la misma forma establecida en la condición anterior.

Esta fianza será devuelta a los interesados, una vez que haya tenido efecto el total desembolso del importe de las Obligaciones. S—19

Alcaldía Constitucional de Sabadell.

La subasta para la prestación del servicio de limpieza pública de las calles y plazas de esta ciudad, y á que se refiere el edicto y pliego de condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID de 7 del actual y en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 9, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 23 de Febrero próximo, á las doce, de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Sabadell, 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, A. Camps. S—5

Octava Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

En las oficinas de este Distrito forestal, plaza Mayor, número 13, bajo la presidencia del Ingeniero-Jefe, y simultáneamente en la Alcaldía de Sigüenza, bajo la presidencia del Alcalde ó persona que haga sus veces, asistida de las personas que se enumeran en el pliego de condiciones, se celebrará el día 3 de Febrero, á las doce de su mañana, la primera subasta del aprovechamiento de jugos de 30.000 pinos por un quinquenio en el monte número 229 del Catálogo, de la pertenencia de la ciudad de Sigüenza.

La licitación y aprovechamiento, cuya tasación quinquenal es de 37.500 pesetas, se ajustará al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Sigüenza, donde se encontrarán también los presupuestos de gastos que debe abonar el rematante de cada aprovechamiento, según dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid, 13 de Enero de 1917.—El Inspector general.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según acredita por la adjunta cédula personal, ofrezco por el aprovechamiento de 30.000 pinos para resinar, durante cinco años, en el monte número 229, de la pertenencia de la ciudad de Sigüenza, la cantidad de ... pesetas (1), comprometiéndome á efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas, y acompañando la carta de pago del 5 por 100 del importe de una anualidad, depositado en ... (2).

... á ... de 1917.

(Firma.)

S—42

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

Habiendo quedado desierta la primera subasta de resinación de 12.000 pinos en el monte número 170 del Catálogo, de los de utilidad pública de esta provincia denominado Carramacho, perteneciente á los propios del pueblo de Cabra de Mora, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1916 y en la GACETA DE MADRID del día 3 de Diciembre del mismo año, se anuncia la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, para el día 5 de Febrero próximo, á las once de su mañana, simultáneamente, en la Casa Consistorial de Cabra de Mora y en las oficinas de este distrito forestal, Democracia, 8, principal derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los licitadores.

Teruel, 15 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe. S—859

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Desconociendo el domicilio de D. Benigno Becerra, se le hace saber por el presente anuncio, que habiéndose practicado por esta Oficina la liquidación número 20.439, importante 153,40 pesetas, se le notifica para que verifique el ingreso de su importe dentro de los siete días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido que sea dicho plazo sin justificar el pago, y no obstante los recursos legales que contra aquélla pueda utilizar si no la considera ajustada á la Ley, incurre en la multa de 10 por 100 sobre la cuota, que abonará al mismo

(1) La cantidad que se ofrezca en letra.

(2) Sucursal provincial de la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de Fondos municipales.

tiempo que el interés legal á razón del 5 por 100 anual por la demora, sin perjuicio de proceder por la vía de apremio si no lo hiciere voluntariamente.

Madrid, 10 de Enero de 1917.—El Abogado del Estado, Jefe, Pedro Calvo.

P—130

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ramón Lluquesma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Pascual Esteve Font de Mora, en término municipal de Faura, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1904 al 1916, ambos inclusive, importantes 298 pesetas 66 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Cuatro hanegadas de tierra secano, partida de Santa Coloma; lindes: Norte, Vicente Ausina; Este, Pedro Antonio Pérez; Sur, Francisca Ferrando, y Oeste, Francisca Jiménez.

Dos hanegadas un cuarto y 25 brazas de tierra huerta, partida de Arriba; lindes: Norte, término de Benifairó; Este, Pascual Ferrer; Sur, Rosa Musoles, y Oeste, Miguel Salvador Ramón.

Dos hanegadas de tierra en la partida de Santa Coloma; lindes: Norte, Antonio Ribelles Vila, camino en medio; Este, Fructuosa Ribelles; Sur, el mismo Antonio Ribelles, y Oeste, B. Ballester, carretera de Benicalap en medio.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase á don Pascual Esteve Font de Mora para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Faura, 4 de Enero de 1917.—Ramón Lluquesma.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.

P—161

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Instruido expediente de ocultación, con fecha 28 de Julio de 1913, por la Inspección de Hacienda de Zamora á D. Julio Queipo Riesco, vecino de Argujillo, por el ejercicio de la industria de especulador en frutos de la tierra, y no habiendo resultado de conformidad el alta presentada por el interesado, fué declarado de defraudación el expediente con fecha 15 de Abril de 1914, y puesto de manifiesto á los interesados por término de diez días, con arreglo á la Real orden de 10 de Junio de 1904, para que durante dicho plazo pudieran presentar las alegaciones convenientes en defensa de su derecho.

Hecha por esta Oficina la oportuna notificación por conducto del Alcalde de Argujillo, resulta de los informes adquiridos que el mencionado industrial no reside hoy en aquel pueblo, ni tampoco es conocida su actual residencia.

Y para que sirva de notificación del antedicho acuerdo á D. Julio Queipo Riesco, como de ignorado paradero, se publica el presente edicto en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos económico-administrativos.

Zamora, 12 de Enero de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga. P-144

Instruido expediente de ocultación con fecha 16 de Julio de 1913, por la Inspección de Hacienda de Zamora á D. Livino del Campo y D. Andrés González, éste vecino de Madrid y aquél ambulante, por

el ejercicio de la industria de venta al por menor de tejidos, establecida en el pueblo de Villanueva del Campo, y no habiendo presentado los interesados la declaración de esta, de conformidad, dentro del plazo reglamentario, fué declarado de defraudación el expediente con fecha 22 de Octubre de 1913, y puesto de manifiesto á los interesados por término de diez días, con arreglo á la Real orden de 10 de Junio de 1905, para que durante dicho plazo pudieran presentar las alegaciones convenientes en defensa de su derecho.

Hecha por esta oficina la oportuna notificación á los interesados, por conducto del señor Alcalde de Villanueva del Cam-

po y de la Administración de Contribuciones de Madrid, resulta de los informes adquiridos que los mencionados industriales no residen hoy en ninguno de los puntos antes citados, ni tampoco es conocida su actual residencia.

Y para que sirva de notificación del antedicho acuerdo á D. Livino del Campo y D. Andrés González, como de ignorado paradero, se publica el presente edicto en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos económico-administrativos.

Zamora, 12 de Enero de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga. P-145

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso rápido de Traslado, correspondiente al presente mes, las siguientes Escuelas Nacionales, vacantes en este distrito universitario, con el sueldo anual de 625 pesetas, según relaciones remitidas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CLASE
Escuelas para Maestra.			
Cecos-Boiro	Ibias	Oviedo	Mixta.
Labares	Santo Adriano	Idem	Idem.
San Emiliano	Allande	Idem	Idem.
San Sebastián	Morcín	Idem	Idem.
Barrios de Nistoso	Villagatón	León	Idem.
Cabrera y Espinosa	La V. ga de Almanza	Idem	Idem.
Fontán	Rodiezmo	Idem	Idem.
Ganso (E)	Brazuelo	Idem	Idem.
Irede	Barrios de Luna	Idem	Idem.
San Martín de Valdetuésjar	Renedo de Valdetuésjar	Idem	Idem.
Vega de los Arboles	Villasabariego	Idem	Idem.
Escuelas para Maestro.			
Bres	Taramundi	Oviedo	Mixta.
Caranga	Proaza	Idem	Idem.
Cedemonio	Illano	Idem	Idem.
Cogollo	Regueras	Idem	Idem.
Linares	Ribadesella	Idem	Idem.
Olicio-Parda	Cangas de Onís	Idem	Idem.
San Tirso	Mieres	Idem	Idem.
Santullano	Salas	Idem	Idem.
Urria	Teverga	Idem	Idem.
Yernes	Yernes y Tameza	Idem	Idem.
Baño	Truchas	León	Idem.
Balouta	Candán	Idem	Idem.
Bárcena del Río	Ponferrada	Idem	Idem.
Besande	Boca de Huérgano	Idem	Idem.
Caminayo	Valderrueda	Idem	Idem.
Celada de Cea	Joara	Idem	Idem.
Crémenes	Crémenes	Idem	Idem.
Cubillas de Arbas	Rodiezmo	Idem	Idem.
Folgoso y las Tejedas	Molinaseca	Idem	Idem.
Fontanos	Garrafe	Idem	Idem.
Fuentes nuevas	Ponferrada	Idem	Idem.
Guisatecha	Riello	Idem	Idem.
Llombera	Pol de Gordón	Idem	Idem.
Palacios de Compludo	Barrios de Salas	Idem	Idem.
Pobladura y Cela	Paradaseca	Idem	Idem.
Redipuertas	Valdelugueros	Idem	Idem.
Valverde Enrique	Valverde Enrique	Idem	Idem.
Valle de Vegacervera	Vegacervera	Idem	Idem.
Vega de Yeres	Puente Domingo Flórez	Idem	Idem.
Veblia de la Reina	Cimanes del Tejar	Idem	Idem.
Veblia de los Oteros	Pajares de los Oteros	Idem	Idem.
Veblia de Valdoré (La)	Crémenes	Idem	Idem.
Villar de Ciervos	Santa Colomba de Somoza	Idem	Idem.
Villavante	Santa Marina del Rey	Idem	Idem.

Advertencias.

Los Maestros y Maestras aspirantes á las antedichas Escuelas remitirán sus expedientes directamente á este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente inclusivo al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes se compondrán de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta, según el modelo oficial. En la cubierta se harán constar el nombre del aspirante y relación de las vacantes por el orden de preferencia en que se deseen.

En la instancia se consignará asimismo el orden con que se prefieran las vacantes solicitadas, expresando además los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado, ó la advertencia de que solicita sólo en éste. Del mismo modo que respecto de las Escuelas, debe hacerse constar el orden de preferencia entre los distintos Rectorados.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Enero actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen Escuelas ó Auxiliares de sueldo igual al de las vacantes anunciadas.

De conformidad con lo prevenido, la prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la posesión de la primera Escuela servida en propiedad, si á la fecha de aquélla se hallaban los interesados en posesión del título profesional ó habían consignado los derechos para su expedición. En caso de igualdad de servicios se tendrá en cuenta la superioridad del título.

Los Ilmos. señores Gobernadores-Proprietarios de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de este distrito se servirán ordenar con toda urgencia la reproducción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, finalmente, que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y demás consignados en las disposiciones vigentes será motivo de exclusión.

Oviedo, 11 de Enero de 1917.—El Rector, Aniceto Sola. P—188

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Contribución de utilidades. — Cuarto trimestre de 1916.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Diciembre último, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Bautista Balbastro Pastor, 1,13 pesetas.
José Barberá Scribella, 1,49.
José Belmonte, 2,95.
Francisco Belda Serra, 1,85.
Eduardo Bonnaves Bauguer, 71,16.
Francisco Carbonell Sanz, 32,67.
Lorenzo Carbonell Rico, 4,45.
Vicente Catalá Saicho, 1,55.
Rosario Compañy Tediá y otro, 1,98.
Vicente Domenech Blancs, 4,31.
Francisco Espi Bail, 14,85.
Nicolás Ferrer Navarro, 2,60.
Josefa Francés, 6,80.
Rosa Gisbert Oleina, 4,46.
Juan Gisbert Terol, 89,10.
M. Gisbert, 3,71.
Enrique Herráez Moltó, 18,56.
Francisco Hernández Blancs, 0,99.
Manuel Ibáñez Marín, 3,97.
El mismo, 3,10.
Andrés Latorra Valor, 3,96.
José Mataix Valor, 8,91.
Rita Miró Gisbert, 4,33.
Federico Mora García, 8,91.
José Monllor Gráu, 5,20.
Rosa Moya Peña, 6,19.
Rafael Mora Botella, 12,83.
Santos Muñtó Gosalvez, 21,91.
Rafael Oncina Muñtó, 4,33.
Francisco Pascual Canto, 5,20.
Rita Pascual Abad, 8,17.
Francisca Pérez Carbonell, 1,11.
Tomás Pérez Mollá, 14,85.
Camilo Pérez Valor, 10,90.
Isabel Picó, 1,86.
Mariana Reig Peidro, 6,19.
Teresa Reig Matarredona, 14,85.
M. Santonja Payá, 5,94.
Francisco Santonja, 23,78.
Rafael Serela Pérez, 3,96.
Carmen Soler Payá, 37,12.
Aquilino Soler Carbonell, 34,90.
Miguel Tomás Reig, 1,85.
José Verdú Monerria, 59,40.
Fabio Vilaplana Vilaplana, 8,17.

A los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcoy, 2 de Enero de 1917.—J. Rico. P—59

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

José Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.
Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1905 al 1916 le fueron embargadas á José Vives Mengual, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Barranco Canela, Sort, Troset, Alquería Blanca, Gorgos, Rana, Ecles y Plá, del término municipal de Gata de Gorgos, á responder de 948,36 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio para costas y gastos del expediente,

Y dada la cualidad del deudor, y desconociendo quien legítimamente represente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Denia, á 10 de Enero de 1917.—J. Mira. P—178

José Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1908 al 1916 le fueron embargadas á Vicente Vives Mulet, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Sort, Costorra, Rana, Cuadro, Miralbó, Plá, Coma, Gorgos, Mallá, Alquería Blanca, Troset y Ecles, del término municipal de Gata de Gorgos, á responder de 678,56 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor, y desconociendo quien legítimamente represente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Denia, á 10 de Enero de 1917.—J. Mira. P—179

José Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1910 al 1916, le fueron embargadas á José Torres Pedro, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Costorra, Ecles, Rana, Coma, Tosal, Río y Senia, del término municipal de Gata de Gorgos, á responder de 693,97 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor, y desconociendo quien legítimamente represente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Denia, 10 de Enero de 1917.—J. Mira. P—180

José Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1908 al 1916, le fueron embargadas á Vicente Torres Mulet de José, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Basota, Coma, Gorgos, Pla, Troset, Tosal de Pedreguer, Miralbó, Ecles y Boletia, del término municipal de Gata de Gorgos, á responder de 771,57 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor, y desconociendo quien legítimamente represente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Denia, 10 de Enero de 1917.—J. Mira. P—181

José Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1902 al 1916, le fueron embargadas á Vicente Torres Funlet de Mariano, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas

Gorgos, Rana Coma y Eeles, del término municipal de Gata de Gorgos, á responder de 544,05 pesetas por principal y recargos, por crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor, y desconociendo quien legítimamente represente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Denia, 10 de Enero de 1916. — J. Mira.
P—182

José Mira Cantó, Agente-Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1905 al 1916, le fueron embargadas á Rafael Soler Andrada, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Costera, Alquería Blanca y Plá, del término municipal de Gata de Gorgos, á responder de 488,57 pesetas por principal y recargos, y por crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor, y desconociendo quien legítimamente represente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Denia, 10 de Enero de 1917. — J. Mira.
P—185

José Mira Cantó, Agente-Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1910 al 1916, le fueron embargadas á Jaime Soler Arabí, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Alcolaya, Bolería, Costera, Eeles, Rana, Senia, Río Sort y Tosal Esparto del término municipal de Gata de Gorgos, á responder de 947,16 pesetas por principal y recargos, y por crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor y desconociendo quien legítimamente represente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Denia, 10 de Enero de 1917. — J. Mira.
P—184

José Mira Cantó, Agente-Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1906 al 1916, le fueron embargadas á Jaime Soler Pedrós, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Troset, Senia, Rana, Gorgos, Coma, Costera, Plá y Eeles, del término municipal de Gata de Gorgos, á responder de 692,11 pesetas por principal y recargos, y por crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor y desconociendo quien legítimamente represente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Denia, 10 de Enero de 1917. — J. Mira.
P—183

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

D. Roque Llarba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Certifico: Que por débitos á la Contribución urbana, correspondientes á los años 1914, 1915 y 1916, en este término municipal, instruyo expediente de apremio contra D. Pedro Gil Osá ó sus herederos, de ignorado paradero, á quien le fué embargada con fecha 21 de Diciembre último la finca siguiente:

Parte de la casa sita en esta villa de Cornudella, calle de la Velata, número 3, cuya parte consiste en una de las dos bodegas, esto es, la grande que hay en la parte de detrás de los bajos de dicha casa, y en un lugar comprendido también en dicha bodega, y llada: por la derecha, con casa de Jaime García; por delante, con otra bodega, llamada el Salleret, de la misma casa; por la izquierda, con casa de María Masip, y por la parte de arriba y por detrás, con la restante casa.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, insertándose además en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Cornudella (Tarragona), 9 de Enero de 1917. — El Agente, Roque Llarba.

P—122

Contribución rústica.—Primero y segundo semestres de 1915, y primero y segundo de 1916.

D. Roque Llarba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los primero y segundo semestres de 1915 y primero y segundo de 1916, instruyo expediente de apremio contra D.^a Gertrudía Guin Ripoll, ó sus herederos, de ignorado paradero, á quien le fué embargada, con fecha 15 de Diciembre último:

Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada Coma don Boix, dedicada á viña, de cabida 24 áreas 34 centiáreas; llada: á Oriente, con Bernardino Avramí; á Mediodía, con Antonio Lloréns; á Poniente, con Antonio Juampere, y al Norte, con Jaime y Juan Ripoll.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que la repre-

sente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Porrcera (Tarragona), 8 de Enero de 1917. — El Agente, Roque Llarba.

P—123

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Narla.

D. Antonio Sánchez Rodríguez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Narla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes del primero al cuarto trimestres de 1913 al 1916, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por los trimestres indicados.

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán, en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Dolores Almendros Aquino, 105,68 pesetas.

Amalio Aquino Castro, 29,90.

Amalia Almendros Aquino, 455,50.

Narla, 23 de Diciembre de 1916. — El Recaudador, Antonio Sánchez.

P—158

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pontvedra.

Contribución territorial rústica.—Años de 1916 y atrasos.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontvedra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 2 de Enero actual la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se ex-

presan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y someríos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones de Pontevedra, Sarmiento, número 39, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

José Pintos Acuña, hoy sus herederos: Una heredad denominada Barcal, sita en el lugar de Lusquiños, parroquia de Tomeza, destinada á viñedo y cañaveral; su cabida 12 concas, poco más ó menos; linda: Norte, Este y Oeste, valados, y Sur, Antonio Vailadares Calleja; valorada en 60 pesetas.

Juan Cobas Portas:

Una heredad llamada Codeseira ó Veiga de la Señora Juana, destinada á labradío; su cabida 11 concas; linda: Norte, su hermano; Sur, Isidro Pérez, hoy sus herederos; Este y Oeste, se ignora; valorada en 40 pesetas.

Otra heredad llamada Granja de las Fedellas, destinada á labradío, regadío y viñedo; su cabida nueve concas; linda: Norte, su hermano Severino, hoy Juan Eiras; Sur, José Montes, hoy sus herederos; Naciente, José Benito Eiras, y Poniente, mojón; valorada en 40 pesetas.

Sitan estas fincas en la parroquia de Lorez.

Faustino Cobas Portas:

Una heredad llamada Abilleira ó Piedrapicada, destinada á labradío; su cabida nueve concas; linda: Norte y Este, su hermano, y Oeste, Fray Ramón Villaverde, hoy sus actuales poseedores, que se ignoran; valorada en 40 pesetas.

Otra heredad denominada Sacoy, destinada á labradío y viñedo; su cabida 14 concas; linda: Norte, Manuel Crespo, hoy sus herederos; Sur, su hermano José Cobas, mayor; Este y Oeste, se ignora; valorada en 40 pesetas.

Sitan estas fincas en la parroquia de Lorez.

José Cobas Portas, mayor:

Una heredad denominada Sacoy, destinada á labradío, campo y sauces; su cabida 10 concas y media; linda: Norte, su hermano Juan; Sur, vallado; Este, mojón, y Oeste, se ignora; valorada en 40 pesetas.

Otra heredad llamada Viascoa, destinada á labradío y regadío; su cabida 12 concas; linda: Norte, otro quión de su hermana Sebastiana y Sebastián Arribas, hoy sus herederos; Este y Oeste, se ignora; valorada en 40 pesetas.

Sitan estas fincas en la parroquia de Lorez.

Dolores Castiñeira Gómez:

Una heredad llamada Gaeiro de Abajo,

destinada á labradío, regadío; su cabida seis concas, y sita en la parroquia de Cerponzones; linda: Norte, Juan Fontecoba; Sur, José Lastra; Este, vallado, y Oeste, Francisco Barragán; valorada en 20 pesetas.

La heredad llamada Canta la Rana, destinada á labradío, regadío; su cabida seis concas, y sita en la parroquia de Aiba; linda: Norte, presa y senda; Sur, Antonio López; Este, Rosa Castiñeira, y Oeste, Ramón Castiñeira; valorada en 20 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que no existan títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescripta en el número 3.^o del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resulta sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Pontevedra, 4 de Enero de 1917.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.

P—107

Agencia ejecutiva del pueblo de Cañada Juncosa.

D. Serafin Rubio Serrano, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Cañada Juncosa.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tramito contra D.^a Juliana y D. Cipriano López, por débitos á la Hacienda pública y por el concepto de rústica, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, y consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95, notificándose esta providencia á los deudores.»

Lo que hago público por medio del presente, y para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.^o Que las fincas cuya enajenación se intenta, radican todas en este término municipal, y no pesa sobre ellas cargas de ninguna clase, cuyo detalle es como sigue:

Fincas de D.^a Juliana López:

Una tierra en acequia de Varderos de una fanega cuatro celemines y dos cuartillos, equivalentes á 87 áreas 20 centiáreas, que linda: Saliente, D. Sandalio López;

Mediodía, dicha acequia; Poniente, D. Clemente Rojo, y Norte, la decena; valorada para la subasta en 450 pesetas.

Otra, camino del Castillo, de 10 fanegas, equivalentes á seis hectáreas 44 áreas, que linda: Saliente, el Cerro Pupo; Mediodía, herederos de Ramón López; Poniente, longueras de Torralva, y Norte, heredad de Torralva; valorada para la subasta en 2.180 pesetas.

Otra en acequia de Varderos, de haber una fanega cuatro celemines y dos cuartillos, que linda: Saliente, D. Manuel Cortés; Mediodía, dicha acequia; Poniente, D. Sandalio López, y Norte, la decena; valorada en 450 pesetas.

Otra Bajo del Cerro de la Raja, de haber cinco fanegas y nueve celemines, equivalentes á tres hectáreas 70 áreas 33 centiáreas, que linda: Saliente, D. Jesús López; Mediodía, D.^a Elisa Francisca del Castillo; Poniente, D.^a Nicolasa Cobán, y Norte, dicha D.^a Nicolasa; valorada en 840 pesetas.

Otra en los Pechos, de tres fanegas, seis celemines, equivalentes á dos hectáreas 54 áreas y 40 centiáreas, que linda: Saliente, D. José María Galindo; Mediodía, D. Gregorio Belinchón; Poniente y Norte, mojonera de Caño Vate; valorada para la subasta en 210 pesetas.

Otra bajo del Portillojo, de haber una fanega, nueve celemines y tres cuartillos, equivalentes á una hectárea 16 áreas 72 centiáreas, que linda: Saliente y Poniente, D. Manuel Cortés; Mediodía, la acequia, y Norte, Ignacio López; valorada para la subasta en 597 pesetas.

Fincas de D. Cipriano López:

Una tierra en Bado y Prado del Herro, de haber una fanega seis celemines, equivalentes á 96 áreas 60 centiáreas, que linda: Saliente, D. Joaquín Muñoz; Mediodía, D.^a María Catalina Melgarejo; Poniente, herederos de Enrique y Mariano López, y Norte, camino de Cañavate; valorada para la subasta en 494 pesetas.

Otra tierra Encima de la vega, de 10 fanegas seis celemines, equivalentes á seis hectáreas 76 áreas 20 centiáreas, que linda: Saliente, D. Manuel Cortés; Mediodía, D. José María Galindo; Poniente, mojonera de Cañavate, y Norte, Ceferino García; valorada en 1.440 pesetas.

Otra tierra al Poniente del Collado de Marcelo, de haber dos fanegas nueve celemines, equivalentes á dos hectáreas siete áreas 10 centiáreas, que linda: Saliente, herederos de Mariano López; Mediodía, el Montecillo; Poniente, Sergio Fernández, y Norte, José María Galindo; valorada en 380 pesetas.

Otra en la Vereda, de ocho fanegas, equivalente á cinco hectáreas 15 áreas y 20 centiáreas, que linda: Saliente, la Vereda; Mediodía, Domingo Villaiba; Poniente, D. Pedro Rojo, y Norte, Sergio Fernández; valorada en 1.080 pesetas.

Otra en Cañada Honda, de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas 57 áreas 60 centiáreas, que linda: Saliente, Juan José Ruiz; Mediodía, D. Ramón López; Poniente, la Vereda, y Norte, Félix López; valorada para la subasta en 560 pesetas.

Otra en las Cañadas, de una fanega seis celemines, equivalentes á 96 áreas 60 centiáreas, que linda: Saliente, Ceferino García; Mediodía, el camino de Atalaya; Poniente, Román Sánchez, y Norte, Sergio Fernández; valorada en 234 pesetas;

2.^o Que el deudor pueda librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad que

so hubieren adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el momento de celebrarse la subasta, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del importe de la capitalización;

5.º Que es obligación del demandante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera utilizarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Cañada Juncosa á 22 de Diciembre de 1916.—El Agente, Serafín Rubio.

P—14

Agencia ejecutiva de la zona de Coreanbión.

D. Manuel Lorenzo Beade, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por Contribución territorial en el concepto de rústica se siguen en esta oficina contra los individuos que á continuación se relacionan, como deudores á la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año actual y años anteriores, impuesta en el Ayuntamiento de Cee, se ha dictado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es idéntica á la de la dictada con fecha 18 de Junio último para los del segundo trimestre corriente, que copiada literalmente dice:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de Manuel Romero, 3,01 pesetas.
 Idem de Antonio F. Gómez, 15,42.
 Manuel García Pereira, 10,52.
 Ramón Gómez Regueira, 71,13.
 Fernando Díaz Caamaño, 18,41.
 Teresa Caamaño Puente, 24,54.
 Ramón Caesta Caamaño, 27,63.
 Jesús Lago Sánchez, 59,18.
 Antonio Rodríguez Domínguez, 1,32.
 El mismo, 1,97.
 Ramona Rodríguez Correa, 2,61.
 Manuel Ramos Areas, 1,71.
 Secundina Lago, 1,35.
 María Caamaño Paz, 16,95.
 Manuel Cambeiro, 1,54.
 José Conde Castro, 11,93.
 José Caamaño Rodríguez, 2,16.
 José Trillo Paz, 4,87.
 Manuel Díaz, 12,92.
 Herederos de Manuel Canosa, 2,64.
 Hermenegildo Lagos Pérez, 1,32.

Perfecto R. Ballón, 18,58.
 José Castro, 0,44.
 Domingo García Rodríguez, 13,16.
 Andrea Martínez, 5,34.
 Manuel Iglesias Rey, 2,61.
 Miguel Ledó, 5,90.
 Pedro Canosa C., 144,92.
 Manuela Canosa Lado, 28,14.
 José Canosa Trillo, 9,25.
 Juan Vigo Gómez, 8,31.
 Manuel Vigo, 2,05.
 Ezaila Trillo, 2,72.
 Francisco Valdomar Caamaño, 4,37.
 Francisco Santamaría, 31,75.
 Joaquín Sambade de Paula Fernández Casais, 24,15.
 José María Suárez, 8,78.
 Juan Suárez García, 8,83.
 Josefa Santamaría Pérez, 11,52.
 Concepción Recamán Rivas, 26,28.
 Antonio Ramos Domínguez, 29,64.
 Ramón Rivas González, 16,61.
 Pablo y Ramón Rivas, 35,52.
 Francisco Pazos Domínguez, 7.
 Francisco Pequeño Domínguez, 1,74.
 Manuel Porrua Rodríguez, 81,40.
 Teresa Puente Recamán, 5,26.
 Francisco Antonio Piñeiro, 9,20.
 Benito Pazos, 6,57.
 José Porrua Rodríguez, 215,16.
 Ramón Oates Caamaño, 0,44.
 Andrés Novo Canosa, 5,44.
 Francisco Martínez, 15,39.
 Marcial Miramontes, 6,18.
 José Marcote Lamas, 0,44.
 Ramón López Beiro, 10,92.
 Francisco Lema, 3,50.
 Segunda Lema, 4,63.
 Juan Andrés Leis, 36,04.
 Diego Lago Blanco, 6,58.
 Herederos de Juan Marcote, 6,17.
 Herederos de María Pazos, 24,67.
 Ramón García, 4,68.
 José González Cereijo, 1,09.
 Segunda Genoveva López, 1,31.
 José María Fandiño Castro, 43,36.
 José Fernández Andrade, 24,61.
 Manuel Esmoris, 26,16.
 Pedro Díaz, 15,77.
 Maximina Domínguez, 82.
 Manuel Díaz Porrua, 15,76.
 Jacobo Quintans, 6,89.
 José Fernández Andrade, 1,60.
 José Trillo Caamaño, 2,81.
 Juan Rodríguez Castro, 2,70.
 Manuel Miramontes, 1,80.
 Colegiata de Muros, 38,19.
 Manuel Pardo, 0,69.
 Ramón López García, 7,60.
 Ramón López Beiro, 2,25.
 Segunda Lema, 0,97.
 Herederos de María Canosa Trillo, 0,22.
 Herederos de Juan Marcote, 0,99.
 Herederos de María Pazos, 5,43.
 Manuela Canosa, 0,22.
 Josefa Canosa López, 0,67.
 Rosa Castro Domínguez, 1,54.
 Ramón Caamaño Paz, 18,62.
 María Canosa Marcote, 1,75.
 Juan B. Canosa Suárez, 1,87.
 José Canosa Castiella, 9,03.
 Andrés Canosa Canosa, 1,32.
 Angel Benito Carrera, 209,90.
 Ramón Bermúdez, 13,13.
 Dolores Blanco Bermúdez, 2,48.
 Juan Douzas López, 3,76.
 Pedro Blanco Vázquez, 11,90.
 Juan Blanco Suárez, 3,72.
 Manuel Alvarellos, 5,75.
 Francisco Abelleira, 5,26.
 María Antonia Alvarellos, 5,25.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los relacionados contribuyentes, á medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción antes citada, se les notifica el

proveído que precede, requiriéndoles para que en el plazo señalado satisfagan en la oficina recaudatoria, A. Vázquez, sita en la plaza de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan ellos, sus representantes, herederos ó personas que por virtud de algún derecho se consideren responsables de los débitos que se persiguen, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá al embargo y venta de bienes.

Para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal, expido y firmo el presente en Vizianzo, á 8 de Diciembre de 1916.—Manuel Lorenzo.

P—6587

Agencia ejecutiva de la zona de Jijera.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de la zona de Jijera.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que por débito de rústica de los años 1912 al 1915, inclusive, sigue en esta ciudad contra D. José Cerdá Guill, he dictado en este día la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente es en deber, además de la cantidad por que en en el mismo se procedía, la vencida con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado»

Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerará efectuado el embargo hecho al deudor ó se ampliará, en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al mismo.

Demostración del débito.

	Pesetas.
Cuotas por que se apremiaba...	319,52
Recargos y costas.....	247,93
TOTAL.....	567,45

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Castalla á 4 de Enero de 1917.—El Agente, Narciso Valdés.

P—99

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijera.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que por débitos de rústica de los años 1904 al 1916, inclusive, sigue en esta ciudad contra D. José Cerdá Guill, he dictado en este día la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente es en deber, además de la cantidad por que en el mismo se procedía, la vencida con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

Visto lo que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerará efectuado el embargo hecho al deudor, ó se ampliará, en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al mismo.

Demostración del débito.

Cuotas por que se apremiaba, 64,52 pesetas.
 Recargos y costas, 105.
 Total, 170,52 pesetas.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Onil, 4 de Enero de 1917.—Narciso Valdés. P—105

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de por débitos de urbana de los años 1908 al 1910, inclusive, sito en esta ciudad contra D. José Cerdá Guill, he dictado en este día la siguiente

Providencia.—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente es en deber, además de la cantidad por que en el mismo se procedía, la vencida con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

Visto lo que dispone el artículo 143 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerará efectuado el embargo hecho al deudor, ó se ampliará, en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al mismo.

Demostración del débito.

	Pesetas.
Cuotas por que se apremiaba.....	138,40
Recargos y costas.....	170,76
TOTAL	309,16

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Castilla, 4 de Enero de 1917.—Narciso Valdés. P—100

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.
 Hago saber: Que para responder de las

311,60 pesetas de capital, recargos y costas que por débitos de urbana tiene contraídas en esta villa D. Tomás Juan Llobregat, le ha sido embargada la finca siguiente:

Una casa de habitación-morada, que consta de dos pisos, bajo y-cambre, con un corral descubierta para encerrar ganado, que se titula corral de Botella, con sus ensanches, señalada con el número 48, situada en este término, partida del Alcepsar; sus lindas: por Sur, con tierras de la casita dels Capellans, senda en medio; Este, con era de pan trillar Norte, con tierras de José Rodríguez, y Oeste, con era de pan trillar de D. José Ramón Cortés, senda ó camino en medio que dirige á Bañeras.

Y no siendo conocido el domicilio de D. Tomás Juan Llobregat, se le notifica por medio del presente edicto, conforme dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Onil á 3 de Enero de 1917.—Narciso Valdés. P—103

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que para responder de las 172,29 pesetas de capital, recargos y costas que por débitos de rústica tiene contraídas D. Tomás Juan Llobregat, le ha sido embargadas las fincas siguientes:

Diecisiete horas y quince minutos, ó sean 82 áreas 87 centiáreas y 162 milésimas de centiárea de tierra secano, plantada de vna y arbolado diseminado, situados en el término de Onil, partida del Plá, y linda: por Norte, Matias Mira; Sur, Cristóbal Llobregat; Levante, José Rodríguez Sempero, y Poniente, Francisco Llorens.

Una era de pan trillar, comprensiva de una hora de arar, ó sean cuatro áreas 80 centiáreas, en dicho término, partida del Alcepsar, junto al corral de Botella; linda: Mediodía y Levante, tierras de la casita dels Capellans, senda en medio; Norte, José Rodríguez Bernabéu, y Poniente, con el corral de Botella.

Y no siendo conocido el domicilio de D. Tomás Juan Llobregat, se le notifica por medio del presente edicto, conforme dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Onil á 3 de Enero de 1917.—Narciso Valdés. P—104

Agencia ejecutiva de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana contra Isidoro Maestro Navarro, hoy su herencia yacente, se ha dictado en este día la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Isidoro Maestro Navarro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Las fincas á cuya enajenación se ha de proceder son las siguientes:

Una casa de habitación, compuesta de un solo piso, situada en la Sierra del Castillo, de esta ciudad, que mide siete metros de frontera y 26 de fondo, lindante: por la derecha, saliendo, con otra casa de Camilo Chanut; izquierda y espaldas, con ejidos; capitalizada en 250 pesetas.

Una casa de habitación situada en esta ciudad, calle de Santa Bárbara (Marina), señalada con el número 33 de policía, cuya medida superficial no consta; lindante: por la derecha, con casas de Manuela Oliva; por la izquierda, con la de Juan Mondéjar y Crespo, y por la espalda, con la de Antonio Mallebrera; capitalizada en 50 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento;

2.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro;

3.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar;

4.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que sirva de notificación en forma al deudor Isidoro Maestro Navarro, á los herederos del mismo, y para que puedan concurrir licitadores, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 1.^o de Enero de 1917.—El Agente, José Fernández. P—49

Agencia de Contribuciones de la zona de Puenteáreas.

D. David Sobral Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Puenteáreas.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra varios deudores forasteros á la Hacienda por Contribución territorial, rústica y urbana del Ayuntamiento de Puenteáreas, correspondiente al año 1916, se dictó, con fecha 6 de Diciembre del año actual,

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los con-

tribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de este Ayuntamiento, en Puente-Áreas, calle de San Felipe, número 4; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Martínez, 0,65 pesetas.
Antonio Rodríguez, 0,43.
Bernardo Vázquez Muñoz, 18,57.
Antonio Rodríguez Pino, 2,39.
Antonio Gregores, 3,04.
Antonio Cambra, 0,65.
Alberto Domínguez, 3,04.
Angel Araujo Mariño, 0,65.
Agustín Márquez Álvarez, 3,26.
Antonio Vidal, 1,74.
Antonio Márquez González, 0,65.
Benito Bonzó, 0,65.
Benito Montero, 2,17.
Benito Rodríguez Lloñe, 2,82.
Benito Domínguez Estévez, 0,22.
Cayetano Costa Álvarez, 6,52.
Consuelo Vaquero Martínez, 2,39.
Cipriano Ogea, 1,96.
Diego Sobrino Pereira, 1,30.
Domingo Fernández, 1,30.
Domingo Penavella, 3,37.
Dionisio Alonso González, 7,65.
Dionisio Márquez Estévez, 2,39.
Delfina Ramiro, 0,87.
Evaristo Alonso González, 1,52.
Francisca Rodríguez, 2,61.
Francisco Fernández, 0,65.
Francisco Suárez González, 1,52.
Francisco Araujo Montenegro, 0,22.
Francisco Alonso Lorenzo, 2,01.
Francisco Lage, 0,87.
Francisca Rubianes, 1,62.
Francisco Bouza Pino, 0,43.
Francisco Montegudo González, 1,09.
Isabel Rodríguez Martínez, 2,82.
Juan Manuel Penavella, 4,08.
José Rodríguez Márquez, 3,70.
Josefa Pereira Martínez, 0,22.
Juan Francisco Domínguez, 1,09.
José María Rodríguez, 0,65.
Joaquín Vaqueiro, 3,26.
José Márquez, 3,70.
José Pino Rodríguez, 7,05.
Juan Antonio Márquez, 2,17.
Joaquín Alonso, 3,26.
José Presa González, 2,82.
José Francisco, 2,61.
José Gregores, 2,61.
Josefa González, 3,04.
José Arjones Rodríguez, 1,09.
Juan García, 1,96.
Juan Antonio Carrera Ocampo, 2,39.
José Rodríguez, 3,04.
Joaquín Pazo Márquez, 2,17.
Joaquín Montero, 2,50.
Juan Domínguez Fernández, 3,26.
José Domínguez Vidal, 1,52.
José Martínez Vidal, 2,17.
José Troncoso Piñeiro, 1,09.
José Giráldez Pino, 1,25.
José María Barros, 12,12.
José González, 1,52.
José Alvarez, 0,23.
Josefa Troncoso Rodríguez, 0,87.
José González Bernárdez, 0,43.
José María Sobrino, 0,22.
Juan Domínguez Pereira, 1,96.
José Pereira Alán, 2,17.

Juan Diéguez Bernárdez, 1,09.
José Martínez González, 1,30.
Jacinto Giráldez Alvarez, 6,36.
Juan Benito Pérez Fernández, 22,50.
José Almuíña Lorenzo, 1,30.
José Carrera Rodríguez, 2,17.
José María David, 2,61.
José Troncoso Miguez, 0,65.
Joaquín González Romero, 1,96.
Jacinto Araujo Martínez, 0,65.
José María Domínguez, 0,87.
Lorenzo Rodríguez Fernández, 0,43.
María Penavella, 4,78.
Manuel Rodríguez Fernández, 0,65.
María Almuíña Lorenzo, 1,74.
Manuel González Sotelo, 1,52.
Manuela Conda Alonso, 1,09.
María Rodríguez Blas, 0,22.
Manuel González González, 1,09.
Manuel Fernández Estévez, 5,70.
María Martínez, 2,17.
María Carreira, 1,09.
María González Soto, 2,17.
Manuel Araujo Rodríguez, 0,43.
Manuel González, 0,22.
Miguel Presa, 1,74.
Manuel Pereira, 3,48.
Manuela Gregores, 2,61.
Manuel Rodríguez Alvarez, 5,66.
María Reborada Rodríguez, 0,43.
Manuel González Montero, 2,17.
María Estévez González, 2,01.
Manuel Giráldez Montero, 6,30.
María Montero Martínez, 3,48.
Manuel Mariano Miguez, 7,17.
Manuel Rodríguez López, 1,52.
Pilar Lage Estévez, 2,61.
Purificación Rodríguez Souto, 0,87.
Pedro Martínez Márquez, 0,65.
Rosa Martínez Piñeiro, 0,43.
Rosa Paz Márquez, 2,82.
Rosa Montero, 0,43.
Rosa González Meluza, 1,30.
Rosa Carreira, 2,17.
Ricardo Rodríguez, 15.
Rosa Castro Rodríguez, 0,43.
Serafina Martínez, 0,87.
Salvador Rodríguez Estévez, 4,36.
Teresa Mo Candelera, 0,43.
Teresa González Reboada, 2,50.
Vicente Martínez, 3,04.
Vicente Estévez Troncoso, 6,30.
Antonia Alfaya Bernárdez, 1,96.
Antonio Muñoz Otero, 6,68.
Antonio Faro, 0,43.
Antonio Soto, 0,22.
Andrés Amcedo, 1,52.
Antonio Amil Brea, 2,82.
Benito Amil, 0,43.
Benita Rodríguez, 0,87.
Celestino Soto, 0,65.
Consuelo Sotoino, 0,22.
Domingo Carballido Amil, 0,22.
Domingo Carballo, 0,87.
Dionisio González, 4,56.
Domingo Rodríguez, 0,65.
Francisco Bertolo, 0,22.
Fernando Muñoz, 1,09.
Francisco Carballido, 0,22.
Francisco González López, 1,52.
Isabel Bugarrín Naval, 0,43.
Isabel Rodríguez Carballido, 0,22.
Ignacio Boente, 0,43.
José Sierra Fernández, 1,52.
Juan Alvarez, 1,52.
José Guisado, 2,39.
Juana Alfaya, 0,22.
Juan Reborada, 0,43.
José Benito Amil Miguez, 1,09.
José Benito Souto, 0,22.
José Talvas Rial, 1,30.
José Carballido Mozo, 0,22.
Juan Carballido, 0,22.
Juan Rosendo Muñoz, 1,74.
Joaquín Presa González, 3,43.
Juan Domínguez Estévez, 4,56.
José Sotelo Alvarez, 2,06.

José Codeseña González, 0,65.
Juan Antonio Bernárdez, 0,43.
José Faro Abril, 1,30.
José Blanco Alfaya, 1,09.
Jesús Alonso Carrera, 0,65.
Manuel Filgueira García, 1,01.
María Antonia Rivero, 1,30.
María Valiño, 5,86.
Manuel Fernández, 0,43.
Manuel Iglesias, 0,65.
María Amoedo, 1,52.
Manuel Abril, 0,22.
Manuel Rodríguez Bugarrín, 0,65.
Manuel Fernández Grana, 1,74.
Manuel Alvarino, 0,43.
María Mourriño Pelión, 0,65.
Pedro Ocampo Santán, 0,43.
Ramiro Souto Alfaya, 1,96.
Rosa Touceira Otero, 0,43.
Rosendo Fortes, 0,43.
Rosa Otero Seoane, 1,09.
Rosa Bugarrín, 1,09.
Rosa Cuevas Feijóo, 0,22.
Rudesinda Rodríguez Amil, 3,70.
Sebastián Almuíña Otero, 1,30.
Capilla de Arines, 8,64.
Isabel Vaqueiro, 0,22.
Juan Otero Pumaros, 0,23.
Juan Fraguero, 0,43.
Juan Francisco Juste Domínguez, 2,17.
José Carballido Rodríguez, 3,70.
Juan Fernández Gil, 1,52.
María Reborada Vaqueiro, 1,52.
Manuel Domínguez Bargiela, 2,17.
Angel Vázquez Rodríguez, 3,70.
Antonio Fernández Pazo, 2,61.
Argentina Alvarez Rivera, 0,43.
Andrés María Rodríguez, 3,70.
Antonio Durán Alfaya, 3,48.
Antonio Carrera Lago, 2,82.
Baltina Márquez Pérez, 1,09.
Ciriilde Ozores, 1,09.
Caballero Piñeiro, 1,74.
Casa de Boan, 1,74.
Carmen Ozores, 2,39.
Dolores Durán, 6,74.
Elvira Lira Malvar, 0,22.
Emilia Ozores, 3,26.
Eduardo Ozores, 1,52.
Francisco González Bernárdez, 0,22.
Feliciano Castro Márquez, 2,82.
Jerónimo Ozores, 1,74.
Gumersindo Carballo, 2,17.
Herederos de Joaquín Ocampo, 2,82.
Idem de Tomás Alvarez, 3,04.
Idem de Veracando Cambra, 0,22.
Joaquín Campo Ucha, 6,52.
Juan Francisco Segno Pacheco, 3,48.
Juan Ramón Vázquez Muñoz, 1,52.
Juan Manuel Pereira, 34,71.
José Nogueira Camiña, 3,26.
José Vidal González, 0,43.
Javier Ozores, 1,09.
José Nogueira Bugarrín, 11,88.
José Nieto Zúñiga, 3,48.
José Franco González, 0,87.
Josefa Gandra, 1,74.
Luisa Caldas, 1,52.
Manuel Rodríguez González, 1,96.
María Rosa Iglesias, 1,30.
María Solá, 2,17.
Marquesa de Atalaya, 64,53.
Manuel Castro Miguez, 1,96.
María Socorro Pereira, 1,96.
Manuel Carrera, 3,48.
María Caldas, 1,52.
Manuel Mourriño Cal, 1,74.
Nicolás Ozores, 1,96.
Primo Durán Martínez, 5,20.
Pedro Monroy, 1,52.
Ramón Francisco Pardo, 2,82.
Ramón Ozores, 1,09.
Serafín Carrera Fernández, 2,17.
Teresa Carballido, 6,43.
Antonio Alvarez Alonso, 1,96.
Antonio Fontán Solá, 2,39.
Bernardo Carballido, 7,50.

Benito Martínez Montenegro, 2,39.
 Benito Carballo Pregel, 2.
 Domingo Pernos González, 6,74.
 Domingo Otero Pino, 6,43.
 Daniel Rodríguez Alvarez, 13,68.
 Dolores Castro González, 1,30.
 Dolores Fernández Bernárdez, 0,43.
 Felisiano Grova Souto, 1,62.
 José María Álvarez Rodríguez, 3,26.
 Juan Benito Calviño Coelho, 2,61.
 Josefa Andrés Seoane, 5,20.
 José Cuevas Andrés, 2,61.
 José Francisco Alvarez Sotelo, 4,12.
 Lorenzo López Presa, 1,74.
 Manuel Rodríguez Bernárdez, 6,69.
 Maximino Carballido Pino, 2,23.
 Severo Porto González, 0,22.
 Severo Mora Güeto, 1,74.
 Angel Fraguero, 0,43.
 Benito Amoadó Fraguero, 0,43.
 Benito Couñago, 0,65.
 Domingo Tomé Iglesias, 0,43.
 Dámaso Sobrino, 1,30.
 José Benito Martínez, 1,74.
 José Benito Amail, 5.
 José Sobrino, 0,43.
 Josefa Seoane Amoadó, 0,22.
 José Martínez, 0,22.
 Manuel Orge, 1,30.
 María Sobrino Feijó, 0,22.
 María de las Nieves, 0,22.
 María B. Martínez, 1,96.
 Pedro Fraguero, 0,22.
 Perfecto Martínez Martínez, 3,58.
 Antonio Cima, 3,04.
 Antonio Rodríguez, 0,22.
 Antonio Pérez Bernárdez, 0,67.
 Bernardo Rodríguez, 1,90.
 Bernardo Rodríguez Guisado, 3,04.
 Domingo Rodríguez, 1,52.
 Domingo Rodríguez Serra, 5,42.
 Dolores Rodríguez Saboys, 1,30.
 Felipe Carrera Lago, 10,44.
 Francisco Rodríguez Rodríguez, 1,30.
 Francisco Romero Pérez, 0,43.
 Josefa María Quintas, 3,15.
 José Acevedo, 0,43.
 José Ocampo, 1,09.
 José Ramón Quintas, 0,43.
 Juan Quintas, 4,12.
 José María Carballo, 0,22.
 José Pino, 1,52.
 Juan Rodríguez Quintas, 1,30.
 Juana Fernández, 0,65.
 José Campos, 0,87.
 José María Portas, 3,48.
 José Conde Alonso, 0,65.
 Manuel Giráldez Alonso, 3,48.
 Manuel Lago, 0,65.
 Manuel Fernández Lago, 1,30.
 María Saavedra, 3,92.
 Manuel Carballido Fernández, 2,05.
 Pedro Rodríguez, 2,60.
 Ramón Sequeiros Rodríguez, 1,09.
 Antonio Lanzós Rodríguez, 0,43.
 Carlota Ocampo, 1,09.
 Crisanto Díaz Villar, 1,30.
 Juan Manuel Ocampo, 3,48.
 José Comesaña González, 2,82.
 Lorenzo Cuenca, 4,36.
 Manuel Antonio Caballero, 1,30.
 Miguel Gil, 8,10.
 Manuel Míguez Domínguez, 2,61.
 María Angel Iglesias, 2,61.
 Matías Andrés Suárez, 6,52.
 Sres. de Arines, 1,52.
 Segismundo Cal Garrido, 1,96.
 Venancia Arines, 5,55.
 Antonio Ubeira Pereira, 1,30.
 Benito Almoñey, 1,74.
 Benita Alvarez, 0,65.
 Carmen Ucha Pazos, 10,26.
 Dionisio Márquez, 4,78.
 Domingo Eiro, 0,22.
 Dionisio Márquez, 0,87.
 Domingo Almuñia Lorenzo, 1,30.
 Francisco Conde Alonso, 2,17.

Juan Manuel Losada, 0,87.
 Josefa Fernández Bargaña, 3,04.
 Manuel Alvarado, 2,82.
 Manuel Montero Alvarez, 4,02.
 Marcial Durán Martínez, 5,20.
 Antonio Redondo Francisco, 0,75.
 Juan Rodríguez Sotelo, 1,01.
 Juana Martínez Reboreada, 3,51.
 José Faro Blanco, 0,51.
 José Alonso Carrera, 0,25.
 José Groba Domínguez, 0,51.
 María Constantina Cerdeira, 1,52.
 Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme á lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Puenteareas á 15 de Diciembre de 1916.—El Agente ejecutivo, David Sobral. V.º B.º: El Arrondatario, U. López. P—6537

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en 12 de Abril último, la apertura legal de la calle de Lope de Rueda, entre las de O'Donnell y Límite, por disposición del Excmo. señor Alcalde se convoca á todos los propietarios de terrenos expropiables para dicho trozo de vía, á la reunión que ha de celebrarse el día 18 del corriente mes de Febrero, á las cinco y media de su tarde, en el despacho de la Comisión de Ensanche de esta primera Casa Consistorial, á fin de traer de los particulares que determina el artículo 6 del Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Mayo de 1898.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid, 17 de Enero de 1917.—El Secretario, F. Ruano. M—

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Guipuzcoano.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo á lo establecido en sus Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, para la Junta general ordinaria, que á las once del día 5 de Febrero próximo habrá de celebrarse en el domicilio social, á fin de someter al examen y aprobación de la misma las operaciones del Banco, durante los meses de Julio á Diciembre últimos, dándose cuenta en aquel acto con la Memoria del Consejo de Administración del Banco y el balance de 30 de Diciembre.

San Sebastián, 13 de Enero de 1917.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—109

Banco de España.

Logroño.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 17.917, de pesetas nominales 4.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sociedad en 5 de Julio último, á nombre de D.ª Francisca Glicia Velasco y D. Diego Tofé Ulecia, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez

para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 19 de Enero de 1917.—El Secretario, C. Juarros. X—2550

Compañía General de Almacenes de Depósitos.

El Consejo de Administración convoca á los señores Accionistas de la Compañía, á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Ancha, 11), el día 5 de Febrero próximo, á las dieciséis horas, con objeto de aprobar la Memoria y balance del ejercicio de 1916, así como la propuesta sobre reparto de los beneficios del mismo.

El depósito de acciones para asistir á dicha Junta, se admitirá en la Caja social, hasta el día 31 de los corrientes.

Barcelona, 10 de Enero de 1917.—Por A. del C. de A., El Secretario, Eudaldo Daltaubert. X—110

Compañía naviera Sota y Aznar.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 103, de fecha 26 de Septiembre de 1916, comprensivo de 15 acciones de esta Compañía, números 39.598/39.612, expedido á favor de don José de Escudero y Toledo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Compañía expedirá duplicado de dicho extracto de inscripción y anulará el primitivo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 29 de Diciembre de 1916.—Por la Compañía Naviera Sota y Aznar, Ramón de la Sota, Director-Gerente.

X—45